



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Servicios Centrales

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

RECIBO DE CONVENIOS

Convenio de colaboración con el

Diputación General de Aragón con el

nº 0598

Zaragoza, a 13 de 16 de 1

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ARAGONES DE
SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACION EMAUS PARA LA ASISTENCIA
DE MENORES DURANTE EL AÑO 2001**

En Zaragoza, a 08 de junio del año dos mil uno.

REUNIDOS

El Ilmo, Sr. **D. MIGUEL ALVAREZ GAROS**, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente por el Gobierno de Aragón, según acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 05 de 06-2001 y D. FRANCISCO BALLESTER ALCARAZ, con D.N.I. nº 21.413.213, en su calidad de Presidente de la Asociación EMAUS, con domicilio social en Avda. del l'Alt Rei en Jaume I, nº 13, en Altea (Alicante), con C.I.F nº- G-03074374, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,



MANIFIESTAN

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según dispone el Decreto 226/99, de 14 de diciembre, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección a la infancia y adolescencia y, específicamente, la tutela de aquellos menores que se encuentren en situación de desamparo, de acuerdo con lo previsto en el art. 172 del Código Civil y art. 24 de la Ley 10/1989, de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que el acogimiento residencial es una de las medidas de protección establecidas por el Código Civil en el ejercicio de la guarda asumida por la Entidad Pública, a solicitud de los padres o como función de la tutela por Ministerio de la Ley

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley 10/89 de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón, para aquellos casos en que otras medidas de protección resulten imposibles, inadecuadas e insuficientes, está previsto el

Asociación EMAUS
C.I.F. G-03074374
Avda. del Rei Jaume I, 13
Apdo. 97 - Tel. 96 584 18 08
03590 ALTEA (Alicante)



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

acogimiento residencial del menor en situación de desamparo, en centros especializados, tanto propios como colaboradores

Que, en este ámbito de actuación, la Asociación EMAUS vienen desarrollando una importante tarea de colaboración con la Diputación General de Aragón para el desarrollo de las competencias en materia de protección a la infancia.

Que, en consecuencia, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Asociación EMAUS, consideran oportuno suscribir un Convenio que establezca las condiciones de su colaboración en los términos que a continuación se expresan y en virtud del cual ambas partes.

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Asociación EMAUS con el fin de atender al ejercicio de la guarda de aquellos menores afectados por las situaciones de desamparo según determina el Código Civil y Ley de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- La ASOCIACION EMAUS se compromete, en virtud de este Convenio, a acoger, en cualquiera de sus recursos existentes, a **siete menores** que se encuentren bajo la protección de la Diputación General de Aragón, durante el año 2001.

Si por cualquier circunstancia se precisara el ingreso de un número superior de menores al de plazas reservadas, éste se podrá llevar a cabo con la voluntad acorde de ambas partes.

TERCERO.- El I.A.S.S, a través de la Dirección Provincial correspondiente, notificará los ingresos que vayan a efectuarse, los cuales deberán acompañarse de toda la información y documentación necesaria que se disponga relativa a los menores. Se procurará en todo caso que las necesidades de los menores se ajusten a las características del centro.

CUARTO.- El Director de la Residencia asumirá la guarda de los menores encomendados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil y Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, así como las funciones y



Asociación EMAUS
C.I.F. G-03.074.374
C/ G. de la Torre, 1, 13
50008 Zaragoza (Alicante)
0999999999



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

derechos inherentes a su ejercicio, procurándoles la asistencia material y la formación integral, educativa y humana que precisen.

QUINTO.- El proyecto educativo de la Residencia que constituirá el fundamento básico de actuación, será comunicado a la Dirección Gerencia del I.A.S.S. que respetará siempre la libertad de la Asociación EMAUS a establecer su propio marco ideológico.

SEXTO.- El personal de la Residencia deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio del voluntariado que pueda colaborar en determinadas actividades.

SEPTIMO.- Además de la información que la Asociación deba facilitar a la Dirección Gerencia del I.A.S.S. periódicamente en relación con la evolución educativa de los menores acogidos en sus Centros, con el fin de facilitar la colaboración de los profesionales de ambas entidades y de realizar el mejor seguimiento de la evolución de los menores, se crea en el marco de este Convenio una Comisión de Seguimiento del mismo, cuya composición y funciones son las siguientes:

a) Composición:

Por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- Tres técnicos designados por el Director Gerente del I.A.S.S.

Por la Asociación EMAUS:

- El Director de la Residencia
- Dos miembros del Equipo educativo designados por el Director

a) Funciones:

- 1.- Supervisar el funcionamiento de la Residencia y la situación de los menores acogidos.
- 2.- Proponer las modificaciones que se consideren necesarias al Proyecto educativo de la Residencia.
- 3.- Participar en la confección de la memoria-informe que se elaborará semestralmente.
- 4.- Solventar cuantas cuestiones se planteen relacionadas con la aplicación del Convenio en sus aspectos técnicos.

Asociación EMAUS

C.I.F. G-03.074.374
Ri. Joume 1, 13
06630 ALTEA (Alicante)
Tel. 96 584 18 08



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos trimestralmente y con carácter extraordinario cuantas veces fuere necesario, a solicitud razonada de una de las partes.

OCTAVO.- Semestralmente, la Asociación EMAUS presentará una memoria informativa en la que quedará debidamente explicitado el desarrollo del proyecto educativo, considerado individualmente para cada menor, reflejando cuantos aspectos psicológicos, pedagógicos y asistenciales sean indicativos de la evolución del menor.

Por su parte el Instituto Aragonés de Servicios Sociales revisará periódicamente la situación de los menores cuya guarda tenga encomendada la Asociación, con el fin de reconsiderar su régimen, si fuera oportuno.

NOVENO.- El I.A.S.S. se compromete a facilitar a la Asociación EMAUS cuanta información disponga relativa a los menores en acogimiento residencial, facilitando los informes psicológicos, pedagógicos y sociales que puedan ayudar a los profesionales de la entidad a individualizar y orientar la formación de cada menor.

Por su parte, la Asociación EMAUS se compromete a facilitar al I.A.S.S. cuanta documentación técnica y económica le sea requerida, así como la referida a la actividad realizada. Igualmente el I.A.S.S. podrá designar personal adscrito al mismo con el fin de visitar la Residencia e instalaciones y comprobar el funcionamiento de la actividad diaria.

DECIMO.- La Asociación se compromete a garantizar el derecho a la intimidad de los menores acogidos y el respeto a su propia imagen así como a velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales recogidos en la Ley Orgánica 1/96, de Protección Jurídica del Menor. En todo caso, deberán cumplirse estrictamente las resoluciones de la Dirección Provincial del I.A.S.S. respecto del régimen de visitas y relación de los menores con su familia biológica.

UNDECIMO.- Para el ejercicio de las funciones que se le encomiendan y como apoyo económico para el mantenimiento de la Residencia, el I.A.S.S. aportará a la ASOCIACION EMAUS, con cargo al Capítulo II del Presupuesto del Instituto para el año 2001, hasta un máximo de **VEINTE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS. (20.590.745.- PTS.).**

Asociación EMAUS

C.I.F. G-0941374
Avda. República I, 13
Apdo. 97 50008 ZARAGOZA (Alicante)
03500 ALICANTE



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Servicios Centrales

La aportación económica se realizará a razón de 8.059 Ptas. por día y plaza ocupada. Las estancias de ruptura tendrán la contraprestación económica de 17.340 Ptas por plaza y día.

En todo caso, si se produjera el exceso de ocupación previsto en la Cláusula Segunda de este Convenio, las plazas que superen las reservadas se harán efectivas por los mismos importes y en idénticas condiciones previstas para el resto, previa tramitación de una adenda al Convenio en la que se acuerde dicha ampliación, acompañada de la correspondiente reserva de crédito.



La prestación económica señalada incluirá los gastos de alojamiento, manutención, vestuario, educación y formación académica o profesional, gastos médicos y farmacéuticos y, en general, todos los que se consideran necesarios en el proceso de educación de un menor.

La existencia de gastos extraordinarios realizados por los menores, tales como los médicos y farmacéuticos no incluidos en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, los de formación no reglada, vestuario y dinero de bolsillo o los derivados de actividades de tiempo libre programadas y que no puedan sufragarse por la ASOCIACION EMAUS, serán objeto de justificación al margen del presente Convenio, debiendo ser previamente autorizados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales que los hará efectivos siempre que se consideren necesarios.

DUODÉCIMO.- El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá la presentación con carácter previo, en la Sección de Protección y Tutela, del Servicio de Protección a la Infancia y Tutela, de la siguiente documentación:

- Acreditación, mediante documentación suficiente expedida por los órganos competentes de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de la ASOCIACION EMAUS
- Factura por triplicado ejemplar, debidamente cumplimentada, en la que conste el número de plazas ocupadas durante el período al que corresponda la misma.

Asociación EMAUS

C.I.F. G-03-074374
Avda. República, 13
Audo. 97 Tel. 96 584 18 08
03001 (Alicante)



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Servicios Centrales

A esta documentación, para su abono, se adjuntará certificación expedida por el Jefe del Servicio de Protección a la Infancia y Tutela, que determine la conformidad de los servicios relacionados en el Convenio suscrito, referidos al período que se factura.

DÉCIMOTERCERO.- El presente Convenio tendrá vigencia durante todo el año 2001. Se entenderá prorrogado para ejercicios sucesivos, salvo que sea denunciado por una de las partes con una antelación de dos meses respecto a la fecha de finalización. En el supuesto de que opere la prórroga, la cuantía del convenio será incrementada en la previsión del Índice de Precios al Consumo previsto por el Gobierno para el año objeto de la prórroga.

DECIMOCUARTO.- Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente Convenio, dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus Acuerdos.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por triplicado ejemplar, rubricando y sellando cada una de sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES**



Fdo.: **D. Miguel Alvarez Garós**

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN "EMAUS"**

Asociación EMAUS

C.I.F. G-03.074.200
Avdo. Rey Jaume I, 13
Apdo. 9º - Tel. 976.584.508
03590 ALBARRACÍN (Albacete)

Fdo.: **D. Francisco Ballester Alcaraz**



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 5062001/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 5 de junio de 2001, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar los Convenios de Colaboración cuyos modelos se adjuntan como Anexos, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las siguientes entidades para el acogimiento residencial de menores durante el año 2001. Centro, Entidad, N° de plazas, Cuantía del Convenio: Residencia "EL Cariño", "El Cariño", 11, 22.974.633. Residencia Adoratrices, Instituto de Adoratrices Esclavas, 11, 15.152.610. Residencia de Codos, Asoc. Cultural "Grío", 8, 20.883.840. Residencia Aldeas, Aldeas Infantiles S.O.S., 24, 27.859.954, C.A.R.P.I., Fundación Picarral, 6, 16.801.680. Centro de Altea, Asociación Emaus, 7, 20.590.745. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios que se efectuarán con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria 1611.313.2.227.09 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de los Convenios de Colaboración, quedando condicionada dicha firma a la previa fiscalización por la Intervención Delegada del I.A.S.S. Cuarto.- Los Convenios se inscribirán, una vez firmados, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESATR SOCIAL, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a seis de junio de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,